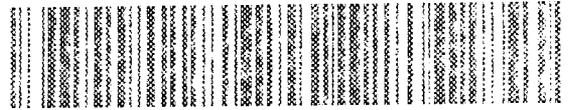




Factura: 002-002-000086440



20221701044000385

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701044000385

NOTARIO OTORGANTE:	EPA. URSULA IVANOVA SOLA COELLO NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	29 DE ABRIL DEL 2022, (12:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ADENDUM AL CONTRATO DE INVERSIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AQUACARGELL DEL ECUADOR CIA LTDA	REPRESENTADO POR ANGEL FELIX GOMEZ ZAMBRANO	RUC	D992926244001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-04-2022
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANGEL FELIX GOMEZ ZAMBRANO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	0963161435

OBSERVACIONES:

*Ursula Ivanova Sola Coello*

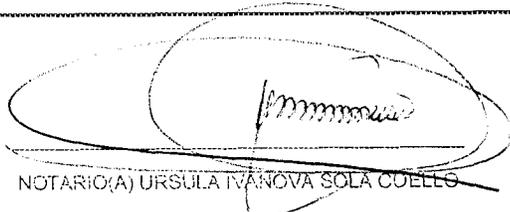
NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA COELLO  
NOTARÍA CUADRAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





CR E ELE CTR ÓN CO 1:	
PAG INA WE B Y/D SOP CRT E ELE CTR ÓN CO 2:	<a href="https://attachment.outlook.live.net/owa/MSA%3Agerman.alfan%40outlook.com/service.svc/GetFileAttachment?id=AQMkFjDAwATM3ZmYAZS0CY2UxLTixMjIjALTAwAid0wMAcARgAA7DdOZGuc2pLsdnQ3WJhH1ANqpOXEzSP1Bk%2FTI%2BwVKO1YAAIBDAAAANqpOXEzE1F1Bk%2FTI%22wVKO1YAAAFUQAAAESABAA0xJkTCXTUWub%2F0DjKrcXw%3D%3D&amp;isc1&amp;tokeneyJhoGciOjJSUzl1NiiSlmtyZCi8ikZBRDY1NDI2MkM2QUYyOTYxOUExR1hDQUi3OEZGMUiyNzBFnzA3RTkiLCJ0eKAiOiKV1CiLCJ4NXQiciltFpVSmI4cTnwVWFvZWpLgDRfeHNaRG5CLWafQ.ayJvcmlnaW4iOiJodHRwezoVLT291dGxvb2subGI2ZS5jb20iLCJ1YyI6Ijg1Mjg2ZiUzYTUyNTQzN2Y4OTBhMDA2OVM4ZDhhZTc3IiwidmVyb3R5c29uZG9uZ2FsbG9hY2suVjEiLCJhcHBhdHhzZW5kZXIiOiJpd2FEb3dubG9hZE4NGRmCWU3Zi1iQWYyLTQwYWYyYjQzNS1hYWVhYWFhYWVhYWEiLCJpc3NyaW5lIjoiV1dlLCJhcHBhdHgiOiJ7XCJrc2V4Y2hwcm90XCi6XCJvd2F0cixhbnB1aWR0ajp0jk4NTE1NTE1xODM3NTIwMiwilFwic2NveGVclj">https://attachment.outlook.live.net/owa/MSA%3Agerman.alfan%40outlook.com/service.svc/GetFileAttachment?id=AQMkFjDAwATM3ZmYAZS0CY2UxLTixMjIjALTAwAid0wMAcARgAA7DdOZGuc2pLsdnQ3WJhH1ANqpOXEzSP1Bk%2FTI%2BwVKO1YAAIBDAAAANqpOXEzE1F1Bk%2FTI%22wVKO1YAAAFUQAAAESABAA0xJkTCXTUWub%2F0DjKrcXw%3D%3D&amp;isc1&amp;tokeneyJhoGciOjJSUzl1NiiSlmtyZCi8ikZBRDY1NDI2MkM2QUYyOTYxOUExR1hDQUi3OEZGMUiyNzBFnzA3RTkiLCJ0eKAiOiKV1CiLCJ4NXQiciltFpVSmI4cTnwVWFvZWpLgDRfeHNaRG5CLWafQ.ayJvcmlnaW4iOiJodHRwezoVLT291dGxvb2subGI2ZS5jb20iLCJ1YyI6Ijg1Mjg2ZiUzYTUyNTQzN2Y4OTBhMDA2OVM4ZDhhZTc3IiwidmVyb3R5c29uZG9uZ2FsbG9hY2suVjEiLCJhcHBhdHhzZW5kZXIiOiJpd2FEb3dubG9hZE4NGRmCWU3Zi1iQWYyLTQwYWYyYjQzNS1hYWVhYWFhYWVhYWEiLCJpc3NyaW5lIjoiV1dlLCJhcHBhdHgiOiJ7XCJrc2V4Y2hwcm90XCi6XCJvd2F0cixhbnB1aWR0ajp0jk4NTE1NTE1xODM3NTIwMiwilFwic2NveGVclj</a>
OBS ERV ACI ÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (F)	
ESCRITURA N°:	20221701044P01129
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ABRIL DEL 2022, (12:07)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA CUELLO  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



AGENTE DE RETENCIÓN  
Resolución  
NAC-DNCRASC20-00000001

**URSULA IVANOVA SOLA COELLO**

NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO

Dirección Matriz: AV. ILALO S4-372 Y 3RA. TRANSVERSAL(ENTRE RÍO AMAZONAS Y RÍO PASTAZA VÍA AL TINGO SOBRE EL PUENTE NUEVO)  
Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD **SI**

R.U.C.: 0400933180001

**FACTURA**

No. 002-002-000086439

**NÚMERO DE AUTORIZACIÓN**

2904202201040093318000120020020000864390000430516

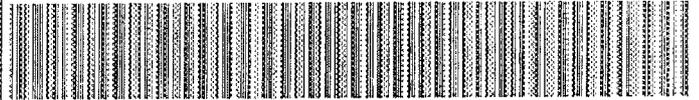
FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2022-04-29T12:08:00-05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

**CLAVE DE ACCESO**

2904202201040093318000120020020000864390000430516



Razón Social / Nombres y Apellidos: AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA RUC / CI: 0992926244001  
Dirección: PARQUE EMPRESARIAL COLON TORRE EMPRESARIAL 2 PISO 2  
Fecha Emisión: 29/04/2022 Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
519	660	1	(21) CERTIFICACION DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA	37.59	0	37.59
519	665	1	ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL	148.75	0	148.75
519	460	1	(4) CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE	5.36	0	5.36
519	320	1	PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	63.75	0	63.75
519	428	1	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	0.60	0	0.60

**Declare a tiempo su impuesto a la renta.**

**Información Adicional**

Matrizador: MARIZOL DE FATIMA BETANCOURTH COELLO  
NÚMERO DE LIBRO: 20221701044P01129  
Email Cliente: wvillacres@corpel.org.ec  
TELÉFONO: 042119505  
CELULAR: 0984991424

SUBTOTAL 12 %	255.45
SUBTOTAL 0%	0.6
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	256.05
DESCUENTO	0
ICE	0.00
IVA 12 %	30.95
PROPINA	0
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>286.70</b>



FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	286.70		



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01133

En el Cantón Quito, con fecha 26 de abril del 2022 a las 11:24, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

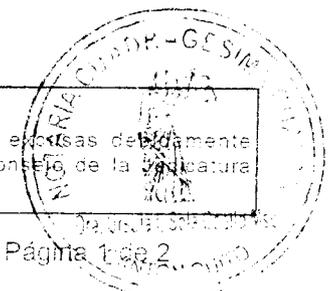
NOMBRE DEL CONTRATO	ADENDA AL CONTRATO DE INVERSION SUSCRITO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ANTE EL DOCTOR WILFRIDO ROGELIO CAMPANA CHAVEZ, NOTARIO OCTOGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO Y COMPANIA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA., PARA MODIFICAR LOS CRONOGRAMAS DE INVERSION, ORIGEN DE INVERSION Y CRONOGRAMA DE IMPORTACIONES.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	URSULA IVANOVA SOLA COELLO (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 26 DE ABRIL DEL 2022 11:24

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excepciones debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Página 1 de 2

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

**Artículo 178.-** *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

*La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.*

*La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.*

*La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

**Artículo 227.-** *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos."*

*El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos"*.

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista"*.

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas"*.

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra"*.

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-44-P-001129

ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN

OTORGADA POR:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES  
Y PESCA

A FAVOR DE:

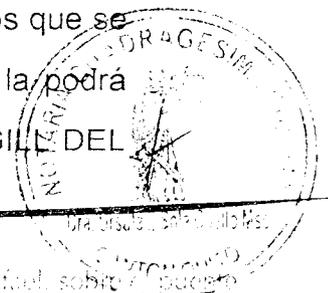
AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA  
CARGILL AQUAFEED SPAIN S.L  
CARGILL ANDINA S.L. Sociedad Unipersonal

CUANTIA: INDETERMINADA

DI, 2 COPIAS

MB.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy VIERNES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí DOCTORA ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, El MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, representado en este acto por el señor JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES, en su calidad de Ministro y como tal representante de la entidad rectora en materia de inversiones, según consta en los documentos que se adjuntan, quien en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "**ESTADO**"; y, por otra parte la compañía AQUACARGILL DEL

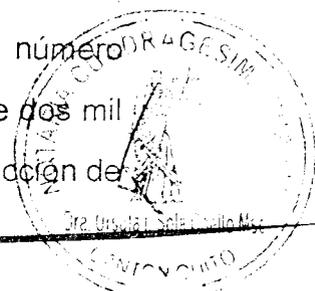


ECUADOR CIA. LTDA., representada por ÁNGEL FELIX GÓMEZ ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, quien declara ser de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, parte que en lo sucesivo podrá ser denominada como "EMPRESA RECEPTORA", la compañía CARGILL AQUAFEED SPAIN S.L, representada por ÁNGEL FELIX GÓMEZ ZAMBRANO, en su calidad de apoderado especial, conforme lo justifica con el poder que adjunta a la presente, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "INVERSIONISTA"; y, La compañía CARGILL ANDINA S.L. Sociedad Unipersonal, debidamente representada por el señor ÁNGEL FÉLIX GÓMEZ ZAMBRANO en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo justifica con el poder que se adjunta a la presente, quien para efectos de la presente adenda al contrato se la denominará como "INVERSIONISTA".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocer en virtud de haberme presentado su cédula de identidad, y autorizan que se verifique e impriman los certificados de datos públicos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, que se agregan. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente Adenda al Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Adenda al Contrato de INVERSIÓN: **Uno punto uno.-** El Ministerio de Producción,



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de ministro y como tal representante de la entidad rectora en materia de inversiones, según consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos de la presente adenda, se la podrá denominar **"ESTADO"**; **Uno punto dos.-** La compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA., empresa constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada por ÁNGEL FELIX GÓMEZ ZAMBRANO, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, a quien para efectos de la presente adenda al contrato se la podrá denominar como **"EMPRESA RECEPTORA"**. **Uno punto tres.-** La compañía CARGILL AQUAFEED SPAIN S.L., debidamente representada por el señor ÁNGEL FÉLIX GÓMEZ ZAMBRANO en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo justifica con el poder que como documento habilitante se incorpora a la presente, a quien para efectos de la presente adenda al contrato se la podrá denominar como **"INVERSIONISTA"**. **Uno punto cuatro.-** La compañía CARGILL ANDINA S.L. Sociedad Unipersonal, debidamente representada por el señor ÁNGEL FÉLIX GÓMEZ ZAMBRANO en su calidad de Apoderado Especial, conforme lo justifica con el poder que como documento habilitante se incorpora a la presente, a quien para efectos de la presente adenda al contrato se la podrá denominar como **"INVERSIONISTA"**. El ESTADO, las INVERSIONISTAS y la ENTIDAD RECEPTORA, en conjunto, serán denominados las PARTES.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **Dos punto uno.-** Según el artículo quince (15) del Código de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y mediante Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos (252), de veintidós (22) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de

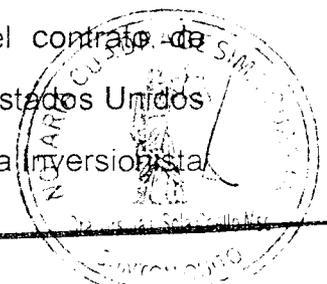


Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN; **Dos punto dos.**- En el artículo cuatro (4) literal d) del Decreto ibídem, se atribuye a la entidad rectora de inversiones la facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita, siendo la entidad rectora de inversiones el Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; **Dos punto tres.**- A través de Decretos Ejecutivos Número 559 y número seiscientos treinta y seis (636), de catorce (14) de noviembre dos mil dieciocho (2018) y once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019), respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador; **Dos punto cuatro (2.4).**- Con Acuerdo Ministerial número MPCEIP guion DMPCEIP guion dos mil diecinueve (2019) guion cero cero siete seis (MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076), de nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se designó para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; **Dos punto cinco.**- A través del Decreto Ejecutivo número dieciséis (16), de veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; **Dos punto seis.**- El cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ante el doctor Wilfrido Rogelio Campaña Chávez, Notario Octogésimo Sexto del Cantón Quito, se elevó a



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

escritura pública el Contrato de Inversión suscrito entre el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, por el doctor Roldan Vinicio Alvarado Espinel, en calidad de Presidente del Consejo Sectorial de la Producción, y la inversionista, debidamente representada por el señor Ángel Félix Gómez Zambrano en su calidad de Apoderado Especial de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA, para la "Construcción de una planta de alto rendimiento y con la más avanzada tecnología de manufactura para la producción de alimento balanceado para camarones", ubicada en la parroquia Eloy Alfaro, ciudadela Maldonado en el cantón Durán, provincia del Guayas, el contrato tendría una duración de quince (15) años cuatro (4) septiembre dos mil treinta y uno (2031), para estabilizar los incentivos CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI); **Dos punto siete.-** Mediante informe técnico número MCEI-INV guion dos mil diecinueve (2019) guion cero cero uno tres (0013) guion ITM (MCEI-INV-2019-0013-ITM), de veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), la Subsecretaría de Inversiones realizó el monitoreo preliminar del contrato de inversión concluyendo lo siguiente: "Uno. Monto y plazo de la inversión.- La inversionista cumple con la totalidad de su compromiso asumido en la Cláusula Séptima numeral Siete punto uno (7.1), en los términos y montos referidos. La empresa ha ejecutado el ciento dieciséis por ciento (116%) de la inversión pactada en el periodo dos mil quince guion dos mil dieciocho (2015-2018) por un monto de sesenta y ocho millones cuatrocientos doce mil seiscientos cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (68.412.653 USD), lo que demuestra el cumplimiento del monto de inversión comprometido en el contrato de inversión por cincuenta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de América (59.000.000 USD) Dos. Origen de la Inversión.- La inversionista

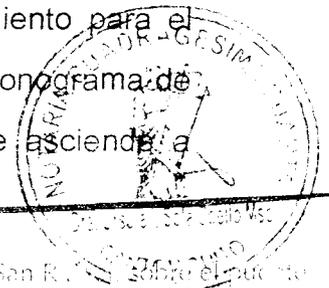


cuenta con las fuentes de origen de la inversión que consta en la Cláusula siete punto dos (7.2) del contrato de inversión, por lo que cumple, con el parámetro. **Tres. Empleo.-** La inversionista hasta marzo de dos mil diecinueve (2019) cumple con la generación de empleo comprometido en la Cláusula Séptima numeral siete punto tres (7.3), puesto que mantiene ciento setenta y ocho (178) (dic dos mil diecinueve (2019)) plazas de empleo directo. 4. Incentivos Tributarios. - Se concluye que la empresa gozó de los incentivos del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI), estabilizados en el contrato de inversión, durante los años dos mil quince ( 2015), dos mil dieciséis (2016) y dos mil dieciocho (2018). Por otra parte, no accedió a diferimiento arancelarios conforme a la Resolución número ochenta y dos (82) del COMEX.”; **Dos punto ocho.-** Mediante Informe Definitivo de Monitoreo Número MPCEIP-INV-2020-0009-IDM, la Subsecretaría de Inversiones analizó la solicitud de adenda del contrato de AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA., recomendando al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, apruebe la misma, previo el informe de ente rector; **Dos punto nueve.-** Mediante Resolución número cero cuarenta y siete guion CEPAI guion dos mil veinte (047-CEPAI-2020), de diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobó la adenda al contrato de inversión a favor de la inversionista para modificar el anexo de generación de empleo; **Dos punto diez.-** El treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), ante el abogado Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, se elevó a escritura pública de la adenda al contrato de inversión suscrito con el Estado ecuatoriano, por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca representado por señor Iván Ontaneda Berrú en calidad de Ministro y el señor Ángel Félix Gómez Zambrano en calidad de Gerente General de



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. **Dos punto once.-** Mediante Resolución número cero setenta y dos guion CEPAL guion dos mil veinte (072-CEPAL-2020), de diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobó la segunda adenda al contrato de inversión a favor de la inversionista para modificar los parámetros de inversión, incluir los incentivos de Ley de Fomento Productivo y extender la vigencia del contrato de inversión hasta el cuatro (4) de septiembre de dos mil treinta y cuatro (2034), **Dos punto doce.-** El dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), ante el abogado Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, se elevó a escritura pública la adenda al contrato de inversión suscrito con el Estado ecuatoriano, por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca representado por señor Iván Ontaneda Berrú en calidad de Ministro y el señor Ángel Félix Gómez Zambrano, en calidad de Gerente General de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA; **Dos punto trece.-** Mediante oficio sin número del trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021), signado con número MPCEIP guion DSG guion dos mil veintiuno guion dos seis tres dos cero guion E (MPCEIP-DSG-2021-26320-E), la empresa AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. realizó una solicitud de adenda al contrato de inversión. La inversionista solicitó modificar el cronograma de inversión, requiriendo la ampliación del plazo con el fin de incrementar su monto total de inversión. El nuevo monto y plazo del proyecto de inversión ascenderá a veinticinco millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (25.500.000 USD), ejecutados desde dos mil veinte (2020) hasta dos mil veintitrés (2023). Asimismo, indicó las fuentes de financiamiento para el nuevo monto de inversión. Finalmente, solicitó modificar el cronograma de importaciones para exoneración de ISD, en un monto que asciende a

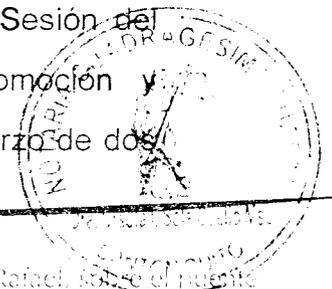


cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos de dólar (43/100) (42.494.419, 43 USD), ejecutados desde el dos mil veintidós (2022) al dos mil veinticinco (2025); **Dos punto catorce.-** Mediante Informe Técnico y Legal sobre la Solicitud de Modificación del Contrato de Inversión de la Compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA., número MPCEIP guion INV guion dos mil veintidós guion cero cero diez guion AD guion ITM (MPCEIP-INV-2022-0010-AD-ITM) de diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), se recomienda: “Uno. Poner el presente informe en conocimiento del Viceministerio de Acuicultura y la correspondiente Subsecretaría de Acuicultura, en su calidad de ente rector a fin de que valide la información analizada y presente su informe técnico. Dos. Poner en conocimiento del Subcomité Técnico del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez que se cuente con el informe de la Subsecretaría de Acuicultura. Tres. Remitir este informe junto con el informe del ente rector al Ministerio de Economía y Finanzas, para que emita el dictamen señalado en el artículo setenta y cuatro (74) numeral quince (15) del Código Orgánico de las Finanzas Públicas; y, **Cuatro.** Finalmente, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos (252), recomiende al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez cumplidos los numerales uno (1), dos (2) y tres (3) de este título, se apruebe la suscripción de adenda al contrato de inversión solicitado por la empresa AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) cero nueve nueve dos nueve dos seis dos cuatro cuatro cero cero uno (0992926244001).”; **Dos punto quince.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de su Viceministerio de



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Acuicultura y Pesca, y de la correspondiente Subsecretaría de Acuicultura, es la entidad rectora en la materia en que se ejecuta la inversión. Por lo tanto, con memorando número MPCEIP guion SD guion dos mil veintidós (2022) guion cero cero ocho cinco guion M (MPCEIP-SDI-2022-0085-M), de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Subsecretaría de Inversiones solicitó a dicha Subsecretaría delegar a quien corresponda la elaboración del informe técnico de monitoreo por parte de la entidad rectora de la inversión; **Dos punto dieciséis.-** Mediante Informe Técnico número MPCEIP guion SUBACUA guion DGA guion ciento ocho guion dos mil veintidós (MPCEIP-SUBACUA-DGA-108-2022), de cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), la Subsecretaría de Acuicultura en calidad de ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, analizó la solicitud de adenda al contrato de inversión de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. En su informe concluye y recomienda "Poner en conocimiento del Subcomité Técnico del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, el presente informe del Viceministerio de Acuicultura y Pesca elaborado por la Subsecretaria de Acuicultura. Finalmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo doscientos cincuenta y dos (252) el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, recomiende al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez cumplida las recomendaciones proceda con la aprobación para la suscripción del contrato de inversión, de así considerarlo el subcomité."; **Dos punto diecisiete.-** Mediante Oficio Número MPCEIP guion SDI guion dos mil veintidós guion cero uno seis dos guion O (MPCEIP-SDI-2022-0162-O), de ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022), se convocó a la Décima Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAL efectuada el once (11) de marzo de dos

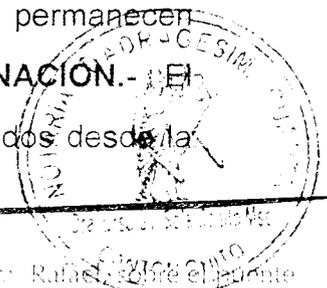


mil veintidós (2022), donde se conocieron los informes técnico y legal, antes mencionado para el otorgamiento de la adenda al contrato de inversión; **Dos punto dieciocho.-** Mediante Oficio número MPCEIP guion SDI guion dos mil veintidós guion cero dos tres cuatro guion O (MPCEIP-SDI-2022-0234-O), de veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), se solicitó dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral quince (15) del artículo setenta y cuatro (74) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; **Dos punto diecinueve.-** Mediante oficio número MEF guion VGF guion dos mil veintidós guion cero uno dos cuatro guion O (MEF-VGF-2022-0124-O), de fecha trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022), el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, en consideración a los informes técnicos y jurídicos y a la normativa vigente, emite su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión; **Dos punto veinte.-** En la Séptima Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, recomiendan la firma de la adenda al contrato de inversión solicitado por la empresa AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable; **Dos punto veintiuno.-** Por medio de Resolución número ciento treinta y uno guion CEPAL guion dos mil veintidós (131-CEPAL-2022), de veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), se resolvió aprobar la Adenda al contrato de inversión suscrito el cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ante Notario Octogésimo Sexto del Cantón Quito, y a sus respectivas adendas, para modificar el cronograma de inversión ampliando el plazo para incrementar el monto de inversión, modificar el anexo de origen de inversión, y modificar el cronograma de importaciones para la exoneración de ISD.-



## NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

**CLÁUSULA TERCERA: ADENDA.-** Con los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir una adenda al contrato de inversión celebrado el cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ante el Notario Octogésimo Sexto del Cantón Quito, y sus respectivas adendas, a fin de incorporar las siguientes modificaciones: **Tres punto uno.-** Las partes acuerdan modificar el monto y plazo del contrato de inversión y sus respectivas adendas, requiriendo la ampliación del plazo con el fin de incrementar el monto total de inversión. El nuevo monto y plazo del proyecto de inversión ascenderá a veinticinco millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (25'500.000 USD), ejecutados desde dos mil veinte (2020) hasta dos mil veintitrés (2023), según el cronograma de inversión adjunto a la presente adenda; **Tres punto dos.-** Las partes acuerdan que el origen del monto de inversión será de acuerdo al anexo de origen de inversión adjunto a la presente adenda; **Tres punto tres.-** Las partes acuerdan modificar el cronograma de importaciones para exoneración de ISD, en un monto que asciende a cuarenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos diecinueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (42.494.419,43 USD), ejecutados desde el dos mil veintidós (2022) al dos mil veinticinco (2025), de acuerdo al cronograma de importaciones adjunto a la presente adenda.- **CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, y aceptan el contenido de esta Adenda y ratifican que las demás cláusulas del contrato de inversión celebrado el cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ante el Notario Octogésimo Sexto del Cantón Quito, y sus respectivas adendas, que no han sido modificadas por este instrumento, permanecen vigentes e inalterables.- **CLÁUSULA QUINTA: MARGINACIÓN.-** El INVERSIONISTA, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la

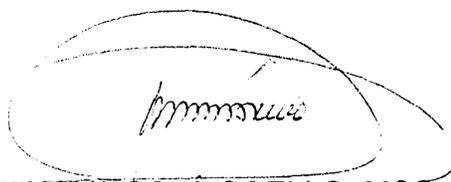


suscripción de este instrumento, realizará la marginación de esta Adenda en la escritura pública que contiene el contrato de inversión principal y notificará dentro del mismo plazo al ESTADO con una copia de este instrumento debidamente marginado. **CLÁUSULA SEXTA.**- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el abogado Marco Moya Jiménez, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciséis guion ciento sesenta y ocho del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman, en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES  
C.C. 1706826460



ÁNGEL FELIX GÓMEZ ZAMBRANO  
C.C. 0903161435



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

1129/2022

LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

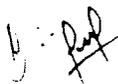
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores:



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

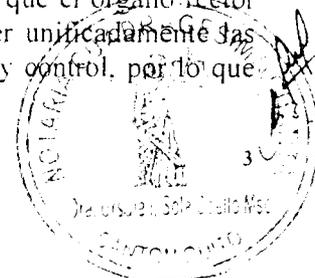
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y , se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el ~~órgano rector~~ <sup>órgano rector</sup> adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer ~~unificadamente~~ <sup>unificadamente</sup> las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo.

**DECRETA:**

**Artículo. 1.-** Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

**Artículo. 2.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

**Artículo. 3.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".



**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**TERCERA.-** Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**CUARTA.-** Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**QUINTA.-** La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

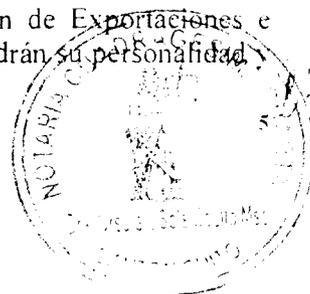
**SEXTA.-** Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

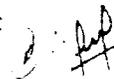
**SEGUNDA.-** El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**TERCERA.-** Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

**CUARTA.-** En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;*".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

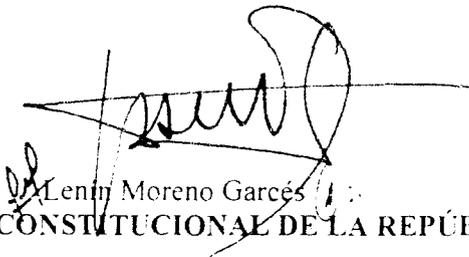
**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

**TERCERA.-** Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliario, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.



Lenín Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTA LA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CAPÍTULO SUPLENTE EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO DECIMOCINCO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR QUE LA COTIZACIÓN DEBE CORRESPONDER AL DUEÑO QUE SE PRESENTA EN EL REGISTRO DE LA EMPRESA

Quito a 14 de noviembre de 2018

Dra. Ursula I. Solá Coello, Msc



**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

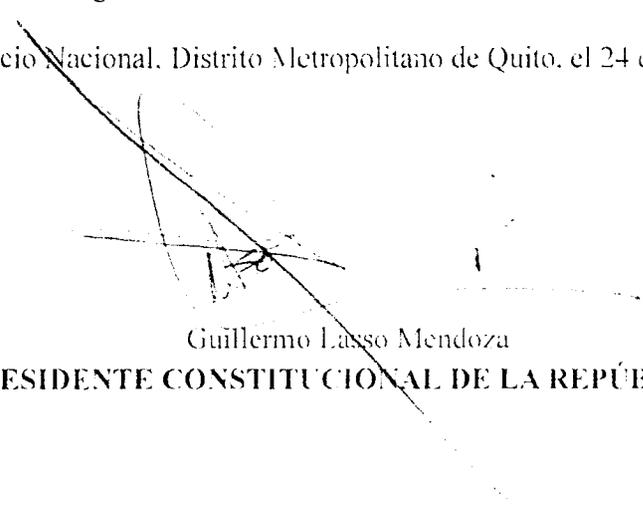
**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Artículo 2.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.



Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

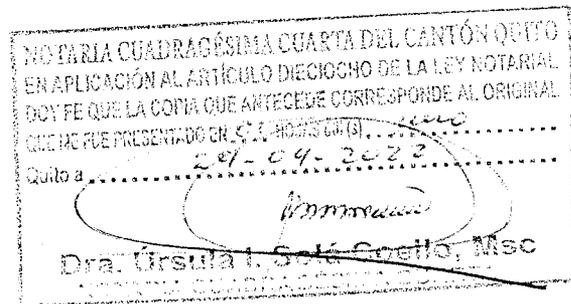


## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 25 de mayo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira  
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Razón Social  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO  
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

Número RUC  
0968599370001

**Representante legal**

• LUNA MEDINA MARIA CAROLINA

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
19/07/2013	10/11/2021	18/07/2013
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
12/06/2013	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>		<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION)

**Dirección**

Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 100 Intersección: 9 DE OCTUBRE  
Edificio: PREVISORA Número de piso: 15 Referencia: FRENTE AL MALECON 2000

**Medios de contacto**

Email: [abastidas@produccion.gob.ec](mailto:abastidas@produccion.gob.ec) Web: [WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC](http://WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC) Web:  
[www.produccion.gob.ec](http://www.produccion.gob.ec) Teléfono trabajo: 023935460 Email: [mluna@produccion.gob.ec](mailto:mluna@produccion.gob.ec)  
Teléfono trabajo: 043948760 Teléfono domicilio: 042591370

**Actividades económicas**

- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- S94120004 - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

- S949901 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA; ACTIVIDADES DE MOVIMIENTOS AMBIENTALISTAS O ECOLOGISTA; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES DE APOYO A SERVICIOS COMUNITARIOS Y EDUCATIVOS N.C.P.; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CON FINES PATRIÓTICOS, INCLUIDAS ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

## Establecimientos

### Abiertos

7

### Cerrados

0

## Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002401997  
Fecha y hora de emisión: 10 de noviembre de 2021 14:02  
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706884960

**Nombres del ciudadano:** PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÁSTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE JULIO DE 2004

**Datos del Padre:** PRADO JULIO CESAR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE OCTUBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2022

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 220-707-90838



220-707-90838

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

170688496-0



CIUDADANIA  
PRADO LUCIO PAREDES  
JULIO JOSE

PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA

1978-12-05  
ECUATORIANA

HOMBRE  
CASADO

MARIA S  
DAVALOS MUIRRAGUI



INSTRUCCION: SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: MASTER

E3343V2222

IGM 16 08275 16

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PRADO JULIO CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2016-10-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-12





001180054

DIRECTOR GENERAL

EXPEDIDO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO

ZONA: 4

JUNTA No. 0007 MASCULINO



N° 82134030

CC N° 1706884960

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE



Razón Social  
AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA

Número RUC  
0992926244001

**Representante legal**

• GOMEZ ZAMBRANO ANGEL FELIX

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
13/07/2015	28/10/2021	13/07/2015
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
03/07/2015	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>	<b>Obligado a llevar contabilidad</b>	
ZONA 8 / GUAYAS / DURAN	SI	
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN)

**Dirección**

Barrio: AREA INDUSTRIAL Calle: VIA DURAN TAMBO Número: SOLAR 1  
Intersección: NA Número de piso: 0 Manzana: D-4 Referencia: ENTRANDO POR  
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL LITORAL Y GALAPAGOS RECINTO FERIAL

**Medios de contacto**

Celular contador / asesor: 0991178156 Celular: 0991178156 Teléfono trabajo:  
023810950 Email contador / asesor: Katherine\_Coronelrendon@cargill.com Email:  
Katherine\_Coronelrendon@cargill.com

**Actividades económicas**

• C10800202 - FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES ACUÁTICOS.

**Establecimientos****Abiertos**

5

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES  
- ANUAL

Razón Social  
AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA

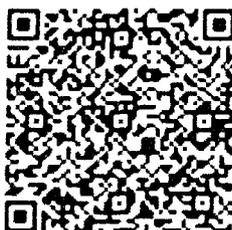
Número RUC  
0992926244001

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002606326  
Fecha y hora de emisión: 21 de diciembre de 2021 09:14  
Dirección IP: 161.69.113.33

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





Factura: 001-002-000133677



20220901055C02385

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20220901055C02385**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GERMAN LUIS ALAÑA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/informacionCompanias.jsf> el día de hoy 26 DE ABRIL DEL 2022, a las 14:33, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ABRIL DEL 2022, (14:33).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AQUACARGILL DEL ECUADOR CÍA. LTDA.

Durán, 24 de septiembre de 2018

Señor  
ANGEL GÓMEZ ZAMBRANO  
Presente.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR Cía. Ltda., reunida en esta ciudad el día de 21 de septiembre de 2018, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de CUATRO (4) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de los cantones Samborondón-Durán, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

De conformidad al Estatuto Social, al Gerente General, de forma independiente, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente será quien reemplace al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la compañía, que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Cuadragésima Segunda del cantón Guayaquil, el 10 de junio de 2015 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de los cantones Samborondón-Durán, el día 03 de julio del mismo año.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

Ricardo José Menéndez Ycaza  
Secretario Ad Hoc

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 1 FOJAS(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL.

09-OCT-2018  
NOTARIA 55  
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Lugar y fecha: Durán, 24 de septiembre de 2018

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR Cía. Ltda., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

Ángel Gómez Zambrano  
Pasaporte Venezolano No 135039180



LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN  
CONSTAN EN RAZÓN  
ADJUNTA





703439  
DIP  
DIRECCIÓN NACIONAL  
DE REGISTRO DE  
DATOS  
PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2790

\*2673506JRLCV00\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO..**

	2040
	11/10/2018
	1027
	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

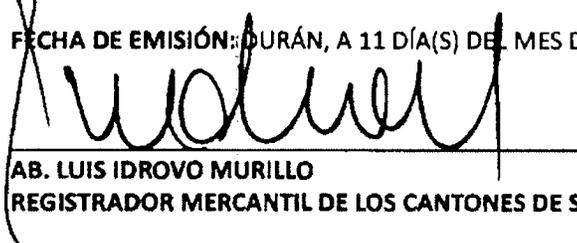
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.
<b>NOMBRES DEL ADMINISTRADOR</b>	GÓMEZ ZAMBRANO ANGEL FELIX
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	135039180
<b>CARGO:</b>	GERENTE GENERAL
<b>PERIODO(Años):</b>	4 AÑOS

**2. DATOS ADICIONALES:**

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 11 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2018

  
AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0963161435

**Nombres del ciudadano:** GOMEZ ZAMBRANO ANGEL FELIX

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** VENEZUELA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE ENERO DE 1966

**Nacionalidad:** VENEZOLANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** INICIAL

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** XXXXX XXXXX

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Datos de la Madre:** No Registra

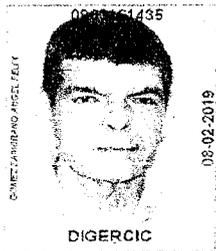
**Nacionalidad:** No Registra

**Fecha de expedición:** 8 DE FEBRERO DE 2019

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ABRIL DE 2022

Emisor: URSULA IVANOVA SOLA COELLO - PICHINCHA-QUITO-NT 44 - PICHINCHA - QUITO



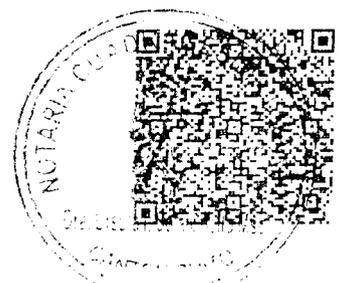
Nº de certificado: 228-707-91363



228-707-91363

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

Nº 096316143-5



CÓDIGO DE  
**IDENTIDAD EXT**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GOMEZ ZAMBRANO**  
**ANGEL FELIX**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

Venezuela  
 Porlamar  
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-23  
 NACIONALIDAD VENEZOLANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 XXXXX  
 XXXXX



09 18 10 1185 00 147

INSTRUCCIÓN  
**INICIAL**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LAS PERMI. POR LA LEY**

V4344V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DE APELLIDO  
 XXXXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 XXXXXXXXXXXX  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2018-02-08**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-02-08**



00192817

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR GENERAL



10/2021

GK7222219



NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO -----

PODER ESPECIAL. -----

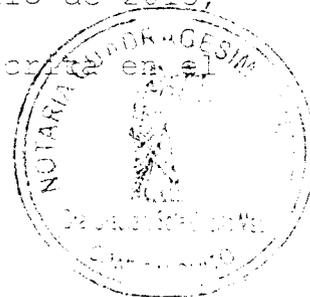
En Barcelona, mi residencia, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós. -----

Ante mí, **MARÍA ARMAS HERRÁEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----

COMPARECE: -----

**DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES SEGURA TOMÁS**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Can Fatjo dels Aurons 9, y provista de DNI/NIF número 46.124.748-L. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación de la entidad española denominada "**CARGILL AQUAFEED SPAIN, S.L.**"; domiciliada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Can Fatjo dels Aurons 9; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 23 de junio de 2015, bajo el número 1840 de su protocolo, inscrita en el



Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 44926,  
folio 172, hoja número B-471539; Provista de C.I.F.  
B-66563602.-----

Manifiesta la compareciente que según resulta  
del artículo 2º de los Estatutos Sociales, el  
objeto de la sociedad es el siguiente:-----

la actuación como sociedad holding, pudiendo  
al efecto (i) constituir o participar, en concepto  
de socio o accionista, en otras sociedades,  
cualquiera que sea su naturaleza u objeto, incluso  
en asociaciones y empresas civiles, mediante la  
suscripción o adquisición y tenencia de acciones o  
participaciones, sin incluir las actividades  
propias de las Instituciones de Inversión  
Colectiva, Sociedades y Agencias de Valores, o de  
aquellas otras Entidades regidas por leyes  
especiales, así como (ii) establecer sus objetivos,  
estrategias y prioridades, coordinar las  
actividades de las filiales, definir los objetivos  
financieros, controlar el comportamiento y eficacia  
financiera y, en general, llevar a cabo la  
dirección y control de las mismas;-----

la gestión y administración de valores  
representativos de los fondos propios de entidades

10/2021

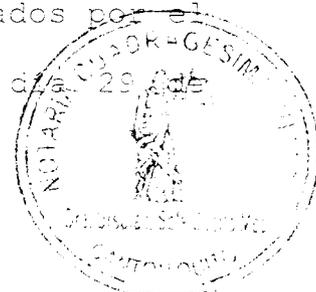


GK7222220

no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y las disposiciones que lo desarrollen. -----

Es igualmente objeto de la sociedad la gestión del grupo empresarial constituido por las sociedades participadas. -----

Hace uso del cargo de Consejera para el que fue nombrada por plazo de cuatro años en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General de Socios celebrada el día 29 de octubre de 2020, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 17 de marzo de 2021, bajo el número 465 de su protocolo, causante de la inscripción 32ª en la citada hoja social; se halla facultada por razón de su cargo para elevar a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado el día 29 de



marzo de 2022 según resulta de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedida por Doña Mar Sorrosal Carvajal, en su calidad de Secretaria no Consejera, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, Doña María de las Mercedes Segura Tomas, cuyas firmas considero legítimas por obrar en mi protocolo.----

YO, el suscrito Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por el Notario de Barcelona, Don Francisco Armas Omedes, el día 5 de noviembre de 2020, bajo el número 1.445 de su protocolo, manifestando la otorgante no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Yo Notario hago constar que he efectuado la comprobación sobre la titularidad real de la Sociedad a través de SIGNO.-----

He consultado la Lista de CIFs Revocados a través de SIGNO, cuyo resultado incorporo.-----

Manifiesta que las facultades por las que interviene, se hallan íntegramente subsistentes, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni

10/2021



GK7222221

restringidas y que no han variado las circunstancias de forma, denominación y domicilio, respecto de los que aparecen en esta escritura.---

Tiene, a mi juicio, en la calidad con que actúa, la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento de esta escritura a cuyo efecto,-----

**DICE y OTORGA:** -----

I.- Que elevando a público los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración celebrado el día 29 de marzo de 2022,-----

**PRIMERO.** - Declara conferido poder especial a favor de Don Ángel Félix Gómez Zambrano, al objeto de que en nombre y representación de la Sociedad pueda ejercer las facultades que figuran en la citada certificación que ha quedado unida a la presente.-----

II.- Y en todo lo no consignado en esta matriz, se remite a la certificación unida, cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos.-----



ASI LO DICE Y OTORGA, previas las advertencias legales pertinentes.-----

**Protección de datos.**-----

La parte compareciente queda informada de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento

10/2021



GK7222222

posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o que sustituya o suceda.-----



Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en paseo de Gracia, número 61/principal-1ª de Barcelona-08007. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Leo la presente a la parte compareciente a su elección, se ratifica en su contenido y firma.----

De todo lo cual expresado, de identificar a la parte compareciente por mediación de los documentos respectivamente exhibidos, de que ha prestado libremente su consentimiento, que hace constar que

10/2021

GK7222223



ha quedado debidamente informada del contenido de este instrumento y de que el otorgamiento de la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la parte otorgante, de todo lo consignado, y de quedar extendida en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes correlativos, yo el suscrito Notario autorizante de este instrumento público, doy fe. =-----

Sigue la firma de la señora compareciente=  
Signado=MARIA ARMAS HERRÁEZ= Rubricado= Sello de la  
Notaría. -----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989.  
Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

**\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\***

-----  
-----  
-----  
-----  
-----



Dª MARIA DEL MAR SORROSAL CARVAJAL, Secretaria no consejera de la compañía CARGILL AQUAFEED SPAIN, S.L.

## CERTIFICA

Que en sesión del Consejo de Administración de la compañía celebrado en el domicilio social en fecha 29 de Marzo de 2022, a la que asistieron, presentes o representados, la totalidad de señores consejeros, D. Daniel P. Burke, D. Alberto Martínez Salcedo, Dª. María de las Mercedes Segura Tomas y D. Ricardo Sola Tanca, así como la Secretaria no consejera, Dª María del Mar Sorrosal Carvajal, se adoptaron por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar poderes especiales a favor del señor Ángel Félix Gómez Zambrano, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número 135839180, para que en nombre y representación de la sociedad pueda

- 1.1. Representar a la sociedad ante el Banco Central, la Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Cámara de Comercio, las Notarías Públicas, las entidades financieras ecuatorianas, y ante cualquier ente de naturaleza pública o privada, con el fin de realizar todos los trámites relacionados con las inversiones extranjeras que la compañía tiene en sociedades ecuatorianas.
- 1.2. El apoderado queda facultado para realizar ante el Banco Central, la Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Cámara de Comercio, las Notarías Públicas, y/o cualquier otra entidad competente, todos los trámites de registro, sustitución o cancelación de la inversión extranjera en Ecuador, presentación de todas las declaraciones tributarias y declaraciones de cambio a que haya lugar con ocasión de la inversión en sociedades ecuatorianas, así como para realizar cualquier otro procedimiento relacionado con la misma. El apoderado se encuentra facultado para responder los requerimientos de información a que haya lugar dentro de estos trámites, para solicitar información acerca del estado de la inversión extranjera, y, en general, para representar a la compañía en todos los procedimientos que puedan adelantarse en Ecuador respecto de su inversión en el país, y realizar todas las actividades que sean necesarias para mantener actualizado el registro de inversión extranjera de la sociedad.
- 1.3. Así mismo, el apoderado queda autorizado para realizar las siguientes actividades particulares:
  - a) Realizar el registro o modificación de cualquier situación de control o grupo empresarial.
  - b) Para realizar el registro, sustitución, cancelación o actualización de la inversión extranjera; reportar la recomposición del capital; o solicitar de estados de cuenta de la inversión extranjera ante el Banco Central.
  - c) Para la canalización, a través del mercado cambiario, de las divisas relacionadas la inversión en Ecuador, incluyendo la presentación y firma de las declaraciones de cambio o la información mínima requerida por los intermediarios del mercado cambiario para el efecto.
  - d) Presentar y firmar declaraciones del impuesto sobre la renta y de precios de transferencia en Ecuador, cuando ello sea requerido.

10/2021



GK7222224

e) Responder solicitudes de información, resoluciones requerimientos y, en general, solicitudes relacionadas con la inversión extranjera realizadas por el Banco Central, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o cualquier otra autoridad.

1.4. Convenir y celebrar contratos de inversión y adendas aprobadas por parte de las autoridades ecuatorianas, a pedido de Aquacargill del Ecuador Cia Ltda, entre las compañías Aquafeed Spain y Cargill Andina SLU en calidad de inversionistas, Aquacargill del Ecuador en calidad de empresa receptora de la inversión y el Estado Ecuatoriano

1.5. Asimismo, suscribir como parte de la adenda los nuevos anexos que sean requeridos, en particular los siguientes: "Cronograma de Inversión - nueva inversión", "Generación de Empleo - nueva inversión" y "Origen de la Inversión - nueva inversión".

Este poder estará vigente de manera indefinida.

**SEGUNDO.- FACULTAD PARA ELEVAR A PÚBLICO**

Se acuerda facultar a D.ª Mercedes Segura Tomas y a la Secretaria del Consejo, D.ª. Mar Sorrosal Carvajal, para que cualquiera de ellas, en nombre y representación de la Sociedad, pueda otorgar cuantos documentos públicos y/o privados, incluso de rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios o convenientes para elevar a público los acuerdos adoptados, quedando habilitado para realizar cuantas gestiones fueren necesarias para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

ASIMISMO CERTIFICA que el Acta de dicha sesión fue aprobada por unanimidad todos los asistentes a continuación de su celebración y suscrita por la Secretaria actuante con el Visto Bueno del Presidente.

Y para que así conste, expido el presente certificado, con el Visto Bueno del Presidente, en Sant Cugat del Valles, a 29 de Marzo de 2022.

V.º B.º PRESIDENTE

D.ª. Maria de las Mercedes Segura Tomas

LA SECRETARIA DEL CONSEJO

D.ª. Mar Sorrosal Carvajal



28 de marzo de 2022

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	CARGILL AQUAFEED SPAIN, S.L.
Apellidos:	
Documento:	B66563602
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



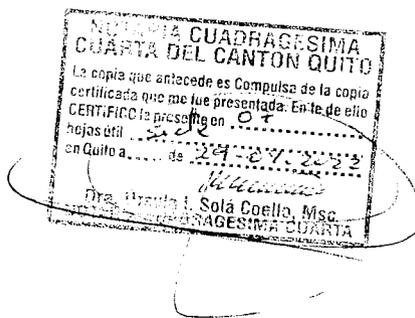
10/2021



GK7222225

CONCUERDA con su matriz número al principio indicado de mi protocolo de instrumentos públicos, libro copia, a utilidad de CARGILL AQUAFEED SPAIN, S.L., en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie Gk, número 7222219 y los seis siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, a treinta de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.-

*Maria Arjas*



10/2021

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Doña María Armas Herráez, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 444/2022, otorgada por CARGILL AQUAFEED, S.L., en el folio GK7222225.

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA  
Country / Pays :

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Doña María Armas Herráez  
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario  
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría  
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**  
Certified / Attesté

5. en Barcelona  
at / à

6. el día 31/03/2022  
the / le

7. por Don José Marqueño Ellacuría, Censor Primero del Colegio Notarial de Cataluña  
by / par

8. bajo el número N5301/2022/016141  
No / sous no

9. Sello / timbre  
Seal / stamp / Sceau / timbre



10. Firma:  
Signature:  
Signature :

José Marqueño Ellacuría, Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:nWPU-1n4s-OZ1e-8aX

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:nWPU-1n4s-OZ1e-8aX

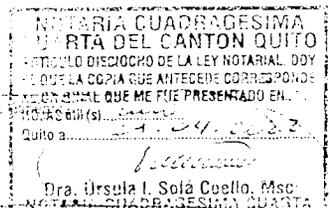
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du acte a signé, et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:nWPU-1n4s-OZ1e-8aX



10/2021



GK7222212

NÚMERO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES -----

PODER ESPECIAL. -----

En Barcelona, mi residencia, a veintinueve de  
marzo de dos mil veintidós. -----

Ante mí, **MARÍA ARMAS HERRÁEZ**, Notario del  
Ilustre Colegio Notarial de Cataluña. -----

COMPARECE: -----

**DOÑA MARIA DE LAS MERCEDES SEGURA TOMÁS**, mayor  
de edad, de nacionalidad española, con domicilio  
profesional en Sant Cugat del Vallès (Barcelona),  
Avenida Can Fatjo dels Aurons 9, y provista de  
DNI/NIF número 46.124.748-L. -----

**INTERVIENE:** En nombre y representación, en su  
calidad de apoderada de la Sociedad, de  
nacionalidad española denominada "**CARGILL ANDINA,**  
**S.L., Sociedad Unipersonal**, domiciliada en Sant  
Cugat del Vallès (Barcelona), Avenida Can Fatjo  
dels Aurons, 9; constituida por tiempo indefinido  
en escritura autorizada por la Notario de  
Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el



4 de julio de 2014, bajo el número 1975 de su protocolo; CIF B66331950; inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 44439, folio 50, hoja B- 456086, inscripción 1ª.-----

Su objeto social, según resulta de los Estatutos de la Sociedad es el siguiente:-----

**"ARTÍCULO 2.- Objeto social:-----**

La sociedad tiene por objeto:-----

(i) La explotación de fincas agrícolas destinadas a la siembra, cultivo y cosecha de todo tipo de productos agrícolas para su transformación, industrialización y comercialización externa e interna. Asimismo, podrá dedicarse a la reproducción de plantas, realizar actividades agroindustriales y podrá importar, exportar, transportar y comercializar productos agrícolas dentro y fuera del país, sea directamente o en inversiones conjuntas con terceros; -----

(ii) La fabricación, compraventa, importación, exportación y comercialización y/o distribución en general, de productos de alimentación y salud animal, tanto en forma de productos intermedios (tales como premezclas u otros), como productos complementarios y piensos terminados para todo tipo de animales, incluyendo los de compañía.-----

10/2021



GK7222213

SECRET

(iii) La acuicultura en todas sus fases, incluyendo la cría, cultivo, procesamiento y comercialización de peces, camarón, moluscos, y otras especies acuáticas; -----

(iv) La comercialización externa e interna de petróleo y sus derivados. -----

(v) Proveer crédito y financiamiento, herramientas de manejo de riesgo financiero y en general servicios crediticios sea a sus clientes o terceros. -----

(vi) La adquisición, suscripción, tenencia y enajenación de acciones y participaciones de sociedades mercantiles incluyendo la gestión y administración de valores representativos de fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la adecuada organización de los medios materiales y personales. La actividad de prestación de servicios a otras entidades de carácter contables, financieros, administrativos, de gestión, dirección, y fiscales. -----

Las actividades enumeradas en el presente



artículo podrán ser realizadas por la sociedad ya de forma directa o indirecta, incluso mediante participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo."-----

Hace uso del poder para elevar a público acuerdos sociales a su favor conferido en escritura autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María-Isabel Gabarró Miquel, el día 8 de enero de 2020, bajo el número 49 de su protocolo, causante de la inscripción 2ª en la citada hoja social; se halla facultada por razón de su apoderamiento para elevar a público la decisión adoptada por la Administradora Única, el día 24 de marzo de 2022 según resulta de la certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz formando parte integrante de la misma, librada por la Administradora Única, la sociedad "CARGILL, S.L.U.", a través de su representante persona física Don Juan Antonio Feans Bautis, la firma autorizante de la cual conozco y considero legítima por obrar en mi protocolo.-----

YO, el suscrito Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en

10/2021



GK7222214

el acta autorizada por la Notario de Barcelona, Doña María Isabel Gabarró Miquel, el día 8 de enero de 2020, bajo el número 40 de su protocolo, manifestando la otorgante no haberse modificado el contenido de la misma.-----

Yo Notario hago constar que he efectuado la comprobación sobre la titularidad real de la Sociedad a través de SIGNO, que coincide.-----

He consultado la Lista de CIFs Revocados a través de SIGNO, cuyo resultado incorporo.-----

Manifiesta que las facultades por las que interviene, se hallan íntegramente subsistentes, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni restringidas y que no han variado las circunstancias de forma, denominación y domicilio, respecto de los que aparecen en esta escritura.---

Tiene, a mi juicio, en la calidad con que actúa, la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento de esta escritura a cuyo efecto,-----

DICE y OTORGA:-----



I.- Que elevando a público los acuerdos adoptados por la Administradora Única el día 24 de marzo de 2022,-----

**PRIMERO.** - Declara conferidos poder especial a favor de Don Ángel Félix Gómez Zambrano, al objeto de que en nombre y representación de la Sociedad pueda ejercer las facultades que figuran en la citada certificación que ha quedado unida a la presente.-----

II.- Y en todo lo no consignado en esta matriz, se remite a la certificación unida, cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos.-----

**ASI LO DICE Y OTORGA,** previas las advertencias legales pertinentes.-----

**Protección de datos.**-----

La parte compareciente queda informada de lo siguiente:-----

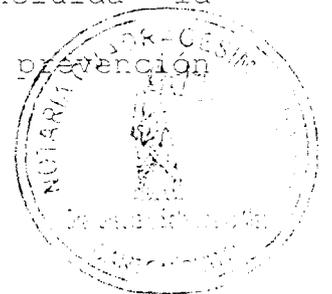
Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención

10/2021



del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención



e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en paseo de Gracia, número 61/principal-1ª de Barcelona-08007. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la

10/2021

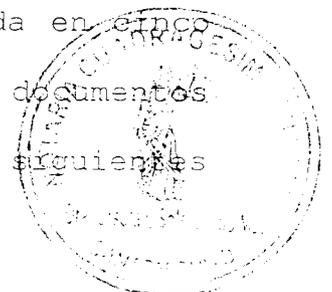


GK7222216

sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Leo la presente a la parte compareciente a su elección, se ratifica en su contenido y firma.----

De todo lo cual expresado, de identificar a la parte compareciente por mediación de los documentos respectivamente exhibidos, de que ha prestado libremente su consentimiento, que hace constar que ha quedado debidamente informada del contenido de este instrumento y de que el otorgamiento de la presente se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la parte otorgante, de todo lo consignado, y de quedar extendida en cinco folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los cuatro siguientes



correlativos, yo el suscrito Notario autorizante de este instrumento público, doy fe. =-----

Sigue la firma de la señora compareciente=  
Signado=MARIA ARMAS HERRÁEZ= Rubricado= Sello de la  
Notaría. -----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989. Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)
---

**\*SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA\***

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

10/2021



GK7222217

D. JUAN ANTONIO PEANS BAUTIS, representante persona física de CARGILL, S.L.U., Administradora Única de la Sociedad CARGILL ANDINA, S.L.U.

**CERTIFICA**

Que en Sant Cugat del Valles a las 12 horas del día 24 de Marzo de 2022, la Administradora Única de la Sociedad, esto es, CARGILL, S.L.U., adoptó las siguientes decisiones:

**PRIMERO.** Otorgar poderes especiales a favor del señor Ángel Félix Gómez Zambrano, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, con pasaporte número 135839180, para que en nombre y representación de la sociedad pueda

1.1. Representar a la sociedad ante el Banco Central, la Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Cámara de Comercio, las Notarías Públicas, las entidades financieras ecuatorianas, y ante cualquier ente de naturaleza pública o privada, con el fin de realizar todos los trámites relacionados con las inversiones extranjeras que la compañía tiene en sociedades ecuatorianas.

1.2. El apoderado queda facultado para realizar ante el Banco Central, la Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Cámara de Comercio, las Notarías Públicas, y/o cualquier otra entidad competente, todos los trámites de registro, sustitución o cancelación de la inversión extranjera en Ecuador, presentación de todas las declaraciones tributarias y declaraciones de cambio a que haya lugar con ocasión de la inversión en sociedades ecuatorianas, así como para realizar cualquier otro procedimiento relacionado con la misma. El apoderado se encuentra facultado para responder los requerimientos de información a que haya lugar dentro de estos trámites, para solicitar información acerca del estado de la inversión extranjera, y, en general, para representar a la compañía en todos los procedimientos que puedan adelantarse en Ecuador respecto de su inversión en el país, y realizar todas las actividades que sean necesarias para mantener actualizado el registro de inversión extranjera de la sociedad.

1.3. Así mismo, el apoderado queda autorizado para realizar las siguientes actividades particulares:

- a) Realizar el registro o modificación de cualquier situación de control o grupo empresarial.
- b) Para realizar el registro, sustitución, cancelación o actualización de la inversión extranjera; reportar la recomposición del capital; o solicitar de estados de cuenta de la inversión extranjera ante el Banco Central.
- c) Para la canalización, a través del mercado cambiario, de las divisas relacionadas con la inversión en Ecuador, incluyendo la presentación y firma de las declaraciones de cambio o la información mínima requerida por los intermediarios del mercado cambiario para el efecto.
- d) Presentar y firmar declaraciones del impuesto sobre la renta y de precios de transferencia en Ecuador, cuando ello sea requerido.
- e) Responder solicitudes de información, resoluciones requerimientos y, en general, solicitudes relacionadas con la inversión extranjera realizadas por el Banco Central, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o cualquier otra autoridad.



1.4. Convenir y celebrar contratos de inversión y adendas aprobadas por parte de las autoridades ecuatorianas, a pedido de Aquacargill del Ecuador Cia Ltda, entre las compañías Aquafeed Spain y Cargill Andina SLU en calidad de inversionistas, Aquacargill del Ecuador en calidad de empresa receptora de la inversión y el Estado Ecuatoriano

1.5. Asimismo, suscribir como parte de la adenda los nuevos anexos que sean requeridos, en particular los siguientes: "Cronograma de Inversión – nueva inversión", "Generación de Empleo – nueva inversión" y "Origen de la Inversión – nueva inversión".

Este poder estará vigente de manera indefinida.

Y para que así conste, expido el presente certificado, en Sant Cugat del Valles a 24 de Marzo de 2022.

La Administradora  
Cargill, S.L.U.

Representado por D. Juan Antonio Feans Bautis

10/2021

GK7222218



**OCP NOTARIADO**  
ÓRGANO CENTRALIZADO DE PREVENCIÓN  
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

28 de marzo de 2022

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre // Razón social: CARGILL ANDINA, S.L.U.

Apellidos:

Documento: B66331950

Nacionalidad:

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



CONCUERDA con su matriz número al principio indicado de mi protocolo de instrumentos públicos, libro copia, a utilidad de CARGILL ANDINA, S.L.U., en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie Gk, número 7222212 y los seis siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, en Barcelona, a treinta de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.-



*H*

*Ursula Arma*

NOTARIA CUADRAGESIMA  
QUARTA DEL CANTON QUITO  
La copia que antecede es Compulsa de la copia  
certificada que me fue presentada. En fe de ello  
CERTIFICO la presente en QUITO a los días *18*  
del mes de *Marzo* de *2012*  
en Quito a... de *2012*  
*Ursula Arma*  
Dña. Ursula I. Solá Coello, Msc  
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



10/2021

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Doña María Armas Herráez, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 443/2022, otorgada por CARGILL ANDINA, S.L.U., en el folio GK7222218.

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
<b>1. País:</b> Country / Pays :	ESPAÑA
<b>El presente documento público</b> This public document / Le présent acte public	
<b>2. ha sido firmado por</b> Doña María Armas Herráez has been signed by a été signé par	
<b>3. quien actúa en calidad de</b> Notario acting in the capacity of agissant en qualité de	
<b>4. y está revestido del sello / timbre de</b> la Notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté	
<b>5. en</b> Barcelona at / à	<b>6. el día</b> 31/03/2022 the / le
<b>7. por</b> Don José Marqueño Ellacuría, Censor Primero del Colegio Notarial de Cataluña by / par	
<b>8. bajo el número</b> N5301/2022/016132 No sous no	
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal / stamp: Sceau / timbre:	<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:



*Jose M. Ellacuria*  
José Marqueño Ellacuría, Censor  
Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>  
Código de verificación de la Apostilla: NA:FoVG-OP/F:s391-deiy

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

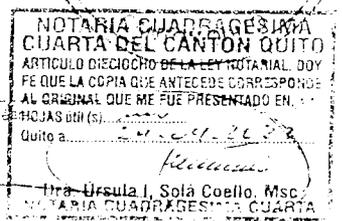
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>.  
Verification Code of the Apostille: NA:FoVG-OP/F:s391-deiy

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en l'au Espagne]

[Cesta Apostilla peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es/>  
Código de verificación de la Apostilla: NA:FoVG-OP/F:s391-deiy



## RESOLUCIÓN Nro. 131-CEPAI-2022

### EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, mediante Acuerdo Nro. 018-2018 de 1 de agosto de 2018 el Ministro de Comercio Exterior e Inversiones, crea la Subsecretaría de Inversiones, y dispuso como misión de la misma: “[c]oordinar, posicionar y promover propuestas de políticas públicas para la mejora continua del clima de negocio a nivel nacional e internacional, generar la atracción de inversiones; y brindar el acompañamiento y control al inversionista en las etapas de pre-inversión, inversión y operación.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 19-009, del 15 de enero de 2019, publicado en el Registro Oficial Nro. 461 de 4 de abril 2019, se delegó al Subsecretario de Inversiones, para que a través de las Direcciones a su cargo, ejecute el proceso de monitoreo de contratos de inversión, apertura y sustancie expedientes administrativos, que deban ser iniciados con la finalidad de investigar posibles incumplimientos detectados, conforme lo del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

Que, mediante Resolución Nro. 017-CEPAI-2019, publicada en el Registro Oficial el 18 de abril de 2019, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones – CEPAI, establece el “*Procedimiento General de Monitoreo de los Contratos de Inversión, de Expedientes Administrativos que se generen por incumplimientos y aplicación de sanciones previstas en la normativa*”, en la cual en su artículo 2, prescribe: “(...) *Cualquier cambio respecto al proyecto de inversión, en cuanto a los montos, plazos estimados de la inversión, y/o generación de empleo, o cambios societarios, deberán ser notificados oportunamente al ente rector en materia de inversiones. Estos cambios no afectarán en forma alguna la estabilidad que otorga el contrato de inversión a los incentivos (...)*”.

Que, el segundo inciso de la norma ibídem establece para la actualización de los anexos: “(...) *el ente rector de inversiones y el ente rector de la materia en la que se ejecuta la inversión, cuando corresponda, deberán emitir los informes técnicos y legales que avalen la viabilidad de la modificación, así como las condiciones que el inversionista deberá cumplir para mantener la estabilidad señalada en el Contrato de Inversión (...)*”.

Que, el artículo 42 del Reglamento de Inversiones del COPCI, prescribe el deber del Estado, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la

suscripción de dicho contrato. Para estos efectos, el artículo disponía que el inversionista entregue a la Secretaría Técnica, de conformidad con las leyes aplicables, la información necesaria para dicha verificación, que le sea requerida. Esta competencia fue asumida por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca delegada a la Subsecretaría de Inversiones y sus determinadas áreas.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial No. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 05 de septiembre de 2016, ante el Doctor Wilfrido Rogelio Campaña Chávez, Notario Octogésimo Sexto del Cantón Quito, se elevó a escritura pública el Contrato de Inversión suscrito entre el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, por el Doctor Roldan Vinicio Alvarado Espinel, en calidad de Presidente del Consejo Sectorial de la Producción, y la inversionista, debidamente representada por el señor Ángel Félix Gómez Zambrano en su calidad de Apoderado Especial de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA, para la "Construcción de una planta de alto rendimiento y con la más avanzada tecnología de manufactura para la producción de alimento balanceado para camarones", ubicada en la parroquia Eloy Alfaro, ciudadela Maldonado en el Cantón Durán, Provincia del Guayas, el contrato tendría una duración de 15 años (04 septiembre 2031), para estabilizar los incentivos COPCI.

Que, mediante informe técnico Nro. MCEI-INV-2019-0013-ITM, de 25 de abril de 2019, la Subsecretaría de Inversiones realizó el monitoreo preliminar del contrato de inversión concluyendo lo siguiente: *"1. Monto y plazo de la inversión. - La inversionista cumple con la totalidad de su compromiso asumido en la Cláusula Séptima numeral 7.1, en los términos y montos referidos. La empresa ha ejecutado el 116% de la inversión pactada en el periodo 2015-2018 por un monto de USD 68.412.653, lo que demuestra el cumplimiento del monto de inversión comprometido en el contrato de inversión por USD 59.000.000 2. Origen de la Inversión. - La Inversionista cuenta con las fuentes de origen de la inversión que consta en la Cláusula 7.2 del contrato de inversión, por lo que cumple, con el parámetro. 3. Empleo. - La inversionista hasta marzo de 20191 cumple con la generación de empleo comprometido en la Cláusula Séptima numeral 7.3, puesto que mantiene 178 (dic 2019) plazas de empleo directo. 4. Incentivos Tributarios. - Se concluye que la empresa goza de los incentivos del COPCI estabilizados en el contrato de inversión, durante los años 2015, 2016 y 2018. Por otra parte, no accedió a diferimiento arancelarios conforme a la Resolución No. 82 del COMEX."*

Que, mediante Informe Definitivo de Monitoreo Nro. MPCEIP-INV-2020-0009-IDM, la Subsecretaría de Inversiones analizó la solicitud de adenda del contrato de AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA., recomendado al Comité Estratégico de Promoción y atracción de Inversiones, apruebe la misma, previo el informe de ente rector.

Que, mediante Resolución Nro. 047-CEPAI-2020, de 17 de julio de 2020, el Comité Estratégico

de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobó la adenda al contrato de inversión a favor de la inversionista para modificar el anexo de generación de empleo.

Que, el 30 de noviembre de 2020, ante el Ab. Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil, se elevó a escritura pública de la adenda al contrato de inversión suscrito con el Estado ecuatoriano, por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca representado por Sr. Iván Ontaneda Berrú en calidad de Ministro y el Sr. Ángel Félix Gómez Zambrano en calidad de Gerente General de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Que, mediante Resolución Nro. 072-CEPAI-2020, de 10 de noviembre de 2020, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, aprobó la segunda adenda al contrato de inversión a favor de la inversionista para modificar los parámetros de inversión, incluir los incentivos de Ley de Fomento Productivo y extender la vigencia del contrato de inversión hasta el 04 de septiembre de 2034.

Que, el 18 de febrero de 2021, ante el Ab. Juan Manuel Tama Velasco, Notaria Cuadragésima Séptima del Cantón Guayaquil, se elevó a escritura pública de la adenda al contrato de inversión suscrito con el Estado ecuatoriano, por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca representado por Sr. Iván Ontaneda Berrú en calidad de Ministro y el Sr. Ángel Félix Gómez Zambrano en calidad de Gerente General de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Que, mediante oficio s/n del 13 de diciembre 2021, signado con número MPCEIP-DSG-2021-26320-E, la empresa AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. realizó una solicitud de adenda al contrato de inversión.

Que, mediante oficio Nro. MPCEIP-DSSI-2021-0021-O de 27 de diciembre de 2021, la Dirección de Servicios y Seguimiento de Inversiones de la Subsecretaría de Inversión, solicitó a la empresa la documentación correspondiente para analizar el cumplimiento de los parámetros de inversión y tramitar la adenda al contrato.

Que, mediante oficio s/n de 13 de enero de 2022, la empresa remitió la documentación solicitada para realizar el monitoreo de las obligaciones contractuales.

Que, mediante correo electrónico de 20 de enero de 2022, se remitió a la empresa las observaciones a los anexos presentados. En respuesta, el 25 de enero de 2022, la empresa presenta las correcciones solicitadas.

Que, mediante Informe Técnico y Legal sobre la Solicitud de Modificación del Contrato de Inversión de la Compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA., No. MPCEIP-INV-2022-0010-AD-ITM de 17 de febrero de 2022, se recomienda que: *"1. Poner el presente informe en conocimiento del Viceministerio de Acuacultura y la correspondiente Subsecretaría de Acuacultura, en su calidad de ente rector a fin de que valide la información analizada y presente su informe técnico. 2. Poner en conocimiento del Subcomité Técnico del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez que se cuente con el informe de la Subsecretaría de Acuacultura. 3. Remitir este informe junto con el informe del ente rector al Ministerio de Economía y Finanzas, para que emita el dictamen señalado en el artículo 74*

*numeral 15 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas; y, 4. Finalmente, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 252, recomienda al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez cumplidos los numerales 1,2 y 3 de este título, se apruebe la suscripción de adenda al contrato de inversión solicitado por la empresa AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. con RUC 0992926244001."*

Que, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de su Viceministerio de Acuicultura y Pesca, y de la correspondiente Subsecretaría de Acuicultura, es la entidad rectora en la materia en que se ejecuta la inversión. Por lo tanto, con memorando Nro. MPCEIP-SDI-2022-0085-M de 23 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Inversiones solicitó a dicha Subsecretaría delegar a quien corresponda la elaboración del informe técnico de monitoreo por parte de la entidad rectora de la inversión.

Que, mediante Informe Técnico Nro. MPCEIP-SUBACUA-DGA-108-2022 de 04 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Acuicultura en calidad de ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, analizó la solicitud de adenda al contrato de inversión de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. En su informe concluye y recomienda que *"Poner en conocimiento del Subcomité Técnico del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, el presente informe del Viceministerio de Acuicultura y Pesca elaborado por la Subsecretaría de Acuicultura. Finalmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 252 el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, recomienda al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, una vez cumplida las recomendaciones proceda con la aprobación para la suscripción del contrato de inversión, de así considerarlo el subcomité."*

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0162-O de 08 de marzo de 2022 se convocó a la Décima Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI efectuada el 11 de marzo de 2022, donde se conocieron los informes técnico y legal, antes mencionado para el otorgamiento de la adenda al contrato de inversión.

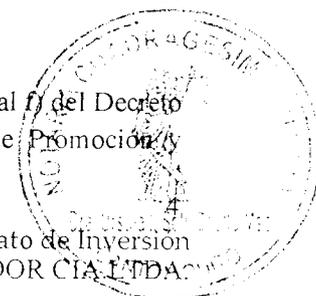
Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0234-O, de 25 de marzo de 2022, se solicitó dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0124-O, de fecha 13 de abril de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, en consideración a los informes técnicos y jurídicos y a la normativa vigente, emite su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión.

Que, en la Séptima Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 21 de abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, recomiendan la firma de la adenda al contrato de inversión solicitado por la empresa AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y

Adenda Contrato de Inversión  
AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.



Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0425-O

Guayaquil, 22 de abril de 2022

**Asunto:** Notificación de resolución de aprobación para la suscripción de adenda al contrato de inversión de la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Señor  
Angel Gómez Zambrano  
**CARGILL**  
En su Despacho

De mi consideración

De conformidad con el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, por medio del presente se notifica la Resolución Nro. 131 CEPAI-2022, de 21 de abril de 2022, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), mediante la cual se autoriza la suscripción de la adenda al Contrato de Inversión entre la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. y el Estado ecuatoriano.

Para el efecto, la inversionista deberá coordinar la suscripción de la referida adenda al contrato con esta cartera de Estado, y en particular la Subsecretaría de Inversiones.

Es importante señalar que la referida Resolución concede a la inversionista y al ente rector de las inversiones, un término de 60 días, contados a partir de la presente notificación, para que se suscriba el contrato de inversión.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Marco Oliverio Moya Jimenez  
**SECRETARIO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE  
INVERSIONES**

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2021-26320-E

Anexos:

- 131-cepai-2022\_aquacargill\_del\_ecuador\_cia.ltdda.-signed.pdf

Copia:

Señora Magister  
María de los Angeles Arias Murrieta  
**Directora de Servicios y Seguimiento de Inversiones**

md/ma/num



VERIFICAR FIRMAS ELECTRONICAMENTE  
MARCO  
OLIVERIO MOYA  
JIMENEZ





Factura: 001-002-000133681



20220901055C02339

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20220901055C02389**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GERMAN LUIS ALAÑA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. <https://apps cvs consultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/informacionCompanias.jsf> el día de hoy 26 DE ABRIL DEL 2022, a las 14:36, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ABRIL DEL 2022, (14:36).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	703439	RUC:	0992926244001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	03/07/2015	PLAZO SOCIAL:	03-07-2114
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	RESPONSABILIDAD LIMITADA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

**DIRECCIÓN LEGAL**

PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	DURÁN	CIUDAD:	ELOYALFARO (DURAN)
------------	--------	---------	-------	---------	--------------------

**DIRECCIÓN POSTAL**

PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	DURÁN	CIUDAD:	DURÁN
PARROQUIA:		CALLE:	VIA DURAN TAMBO	NÚMERO:	SOLAR 1
INTERSECCIÓN/MZ.	MZ D4	CIUDADELA:	LOTIZACION LAS BRISAS		
CONJUNTO:		BLOQUE:			
NÚMERO DE OFICINA:		EDIFICIO/C.C.:			
REFERENCIA / UBICACIÓN:	ENTRANDO POR ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL				
PISO:		TELÉFONO1:	042136145	TELÉFONO2:	042136145
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	bjaramillo@ferrere.com		
CASILLERO POSTAL:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	Katherine_Coronelrendon@cargill.com		
CELULAR:	0939809910	PERTENECE A M.V.:	NO	SITIO WEB:	

**INFORMACIÓN**

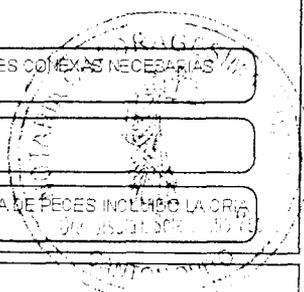
¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?	<input type="checkbox"/> NO	¿Ofrece servicios de pago a remesas?	<input type="checkbox"/> NO	¿Sociedad de interés público?	<input type="checkbox"/> NO
¿Pertenece a MV?	<input type="checkbox"/> NO	¿Compañía vende a crédito?	<input type="checkbox"/> SI	Fecha de última act. de datos	3/2/20 4:32 PM
Disposición Judicial que afecta la compañía:	NINGUNA				

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

OBJETO SOCIAL:	TIENE POR OBJETO SOCIAL LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL DEL ALIMENTO MARINO, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES COMEXAS NECESARIAS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL (..)	
CIIU Actividad Nivel 2:	A03	PESCA Y ACUICULTURA
CIIU Operación Principal:	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANGUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PÉCES INCLUIDO LA CRÍA DE PÉCES ORNAMENTALES MARINOS.

**CAPITAL A LA FECHA**

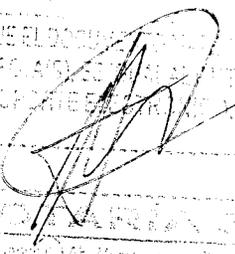
CAPITAL SUSCRITO:	21725400.0000	CAPITAL	0.0000	VALOR X ACCIÓN:	1.00000
-------------------	---------------	---------	--------	-----------------	---------



DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA									
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECHA NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº DE REGISTRO	ACT.	ESTADO
31487183	VAZQUEZ DUARTE HUGO ALBERTO	MEXICO	PRESIDENTE	4/23/13 12:00 AM	4	29/04/2013	358	23	SRL
35039180	GOMEZ ZAMBRANO ANGEL FELIX	VENEZUELA	GERENTE GENERAL	9/24/18 12:00 AM	4	11/10/2013	1027	15	RL

INSTITUCIONAL DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  
 IDENTIFICACIÓN: 31487183  
 NOMBRE: VAZQUEZ DUARTE HUGO ALBERTO  
 CARGO: PRESIDENTE  
 FECHA NOMB.: 4/23/13 12:00 AM  
 PERIODO: 4  
 FECHA DE REG.: 29/04/2013  
 Nº DE REGISTRO: 358  
 ACT.: 23  
 ESTADO: SRL



26 ABR 2022

FECHA DE EMISIÓN: 26/04/2022 00:00:00  
 Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página  
[https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:





Factura: 001-002-000133704



20220901055C02410

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20220901055C02410**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GERMAN LUIS ALAÑA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMPAÑÍA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. <https://www.iess.gob.ec/empleador-web/pages/morapatronal/certificadoCumplimientoPublico.jsf> el día de hoy 26 DE ABRIL DEL 2022, a las 14:47, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ABRIL DEL 2022, (14:47).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





---

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) GOMEZ ZAMBRANO ANGEL FELIX, representante legal de la empresa AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA con RUC Nro. 0992926244001 y dirección AREA INDUSTRIAL. VIA DURAN TAMBO . SOLAR 1 . NA MZD-4 . ASOCIACIÓN DE GANAD., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:  
**XIMENA ESTEFANIA  
CORDOVA CABEZAS  
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja  
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 01 de abril de 2022  
Validez del Certificado 30 días

---

Handwritten signature and illegible text on a lined document.

20 APR 2022

Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '1'.





Factura: 001-002-000133703



20220901055C02412

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20220901055C02412**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GERMAN LUIS ALAÑA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA COMPAÑÍA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. [https://srienlinea.sri.gob.ec/auth/realms/Internet/protocol/openid-connect/auth?response\\_type=code&clientid=app-tuportal-internet&redirec\\_uri=https%3A%2F%2Fsrienlinea.sri.gob.ec%2Ftuportal-internet%2FverificaEmail.jspa&state76086593-a56a-498f-97d1-0bb1df8ce083&logintrue&scopeopenid](https://srienlinea.sri.gob.ec/auth/realms/Internet/protocol/openid-connect/auth?response_type=code&clientid=app-tuportal-internet&redirec_uri=https%3A%2F%2Fsrienlinea.sri.gob.ec%2Ftuportal-internet%2FverificaEmail.jspa&state76086593-a56a-498f-97d1-0bb1df8ce083&logintrue&scopeopenid) el día de hoy 26 DE ABRIL DEL 2022, a las 14:48, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ABRIL DEL 2022, (14:48).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Contribuyente:

**AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA**

**RUC:0992926244001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA** con RUC **0992926244001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **FEBRERO 2022** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Fecha y Hora de emisión: 5 de abril de 2022 11:38

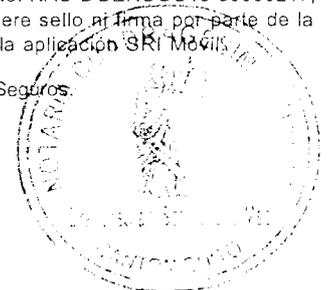
Código de verificación: SRICCT2022000115264



OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO FALSIFICADO  
ESTADO DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SRI  
20 ABR 2022

**Validez del certificado:** El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.





Factura: 001-002-000133679



20220901055C02387

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE  
ELECTRÓNICO N° 20220901055C02387**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GERMAN LUIS ALAÑA PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA. <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/informacionCompanias.jsf> el día de hoy 26 DE ABRIL DEL 2022, a las 14:34, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ABRIL DEL 2022, (14:34).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA.LTDA.

SECTOR:

SOCIETARIO

MERCADO DE VALORES

SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

703439

DOMICILIO:

ELOY ALFARO (DURAN)

RUC:

0992926244001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

GOMEZ ZAMBRANO ANGEL FELIX;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 21,725,400.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

03-07-2114

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros  
QUITO, ECUADOR  
25 ABR 2022

FECHA DE EMISIÓN:

26/04/2022 11:17:05

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página [https://appscvsmovil.supercom.gov.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://appscvsmovil.supercom.gov.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad



CK51S7Z1237





Factura: 001-002-000133690



20220901055C02398

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20220901055C02398

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DE IMPUESTO A LA RENTA Y ANEXOS DE LA COMPAÑÍA AQUACARGILL CIA. LTDA. y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE ABRIL DEL 2022, (14:38).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DE IMPUESTO A LA RENTA (SOLO SI APLICA FORMULA PARA INCENTIVO IR)**

$$\text{Reducción en tarifa aplicable} = \frac{\text{nueva inversión productiva}}{\text{total de activos fijos brutos revaluados}} * \text{tarifa impuesto a la renta}$$

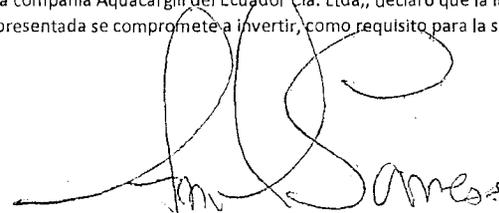
	Año	Valor
Total de activos fijos brutos revaluados =	2019	\$65.090.916,00

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Nueva inversión productiva	\$ -	\$ 512.000,00	\$ 2.110.500,00	\$ 20.847.500,00	\$ 2.030.000,00	\$ -	\$ -
Nueva inversión acumulada	\$ -	\$ 512.000,00	\$ 2.622.500,00	\$ 23.470.000,00	\$ 25.500.000,00	\$ 25.500.000,00	\$ 25.500.000,00
Total de activos fijos brutos revaluados	\$ 65.090.916,00	\$ 65.602.916,00	\$ 67.713.416,00	\$ 88.560.916,00	\$ 90.590.916,00	\$ 90.590.916,00	\$ 90.590.916,00
Tarifa general del impuesto a la renta	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Reducción en tarifa aplicable	0,00%	0,20%	0,97%	6,63%	7,04%	7,04%	7,04%

NOTA: Este cálculo aplica sólo para empresas existentes, caso contrario no llenar.

Yo, Ángel Gómez Zambrano, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Aquacargill del Ecuador Cía. Ltda., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2021

  
 Firma del representante legal



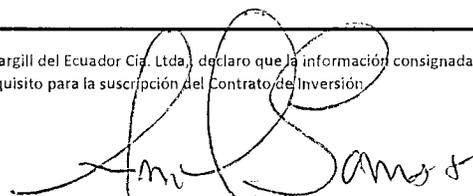
**1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)**

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	-	512.000	2.110.500	20.847.500	2.030.000	-	-	25.500.000
Diseño e Ingeniería de Detalle y Dtros Gastos Relacionados	-	512.000	715.000	450.000	-	-	-	1.677.000
Compra de Maquinaria y Equipo	-	-	1.250.500	16.155.500	315.000	-	-	17.721.000
Construcción / Obras Civiles	-	-	145.000	4.117.000	1.715.000	-	-	5.977.000
Muebles de Oficina y Equipos de Cómputo	-	-	-	125.000	-	-	-	125.000
CAPITAL DE TRABAJO	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	512.000	2.110.500	20.847.500	2.030.000	-	-	25.500.000

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Ángel Gómez Zambrano, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Aquacargill del Ecuador Cia. Ltda, declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2021



Firma del representante legal  
Aquacargill del Ecuador Cia. Ltda

Solo llenar este anexo cuando la empresa desee exonerarse del impuesto a la salida de divisas en bienes de capital y materias primas importadas

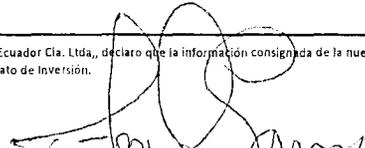
1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA EXONERACION ISD (USD en CIF)

DETALLE DEL BIEN IMPORTADO	Subpartida arancelaria	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
<b>BIENES DE CAPITAL</b>									
Sistema de fabricación de acondicionamiento de materia prima para la fabricación de alimento balanceado para camarón.	8479.87.00.00			\$ 9.626.651,66					\$ 9.626.651,66
Sistema de fabricación de alimento balanceado para camarón	8438.80.90.00			\$ 6.417.767,77					\$ 6.417.767,77
Sistema de Ensamado de alimento balanceado de camarón	8422.30.10.00			\$ 950.000,00					\$ 950.000,00
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ -	\$ 16.994.419,43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 16.994.419,43
<b>MATERIAS PRIMAS</b>									
TORTA DE SOYA	2304.00.00.00			1.200.000,00	6.500.000,00	6.500.000,00	6.000.000,00		20.200.000,00
GRANO TRIGO DURO	1001.19.00.00			500.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00		5.300.000,00
<b>TOTAL</b>		0,00	0,00	1.700.000,00	8.100.000,00	8.100.000,00	7.600.000,00	0,00	25.500.000,00
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>		0,00	0,00	18.694.419,43	8.100.000,00	8.100.000,00	7.600.000,00	0,00	42.494.419,43

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Ángel Gómez Zambrano, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Aquacargill del Ecuador Cía. Ltda., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2021

  
Firma del representante legal  
Aquacargill del Ecuador Cía. Ltda.



Solo llenar este anexo cuando la empresa desee exonerarse del impuesto a la salida de divisas en bienes de capital y materias primas importadas

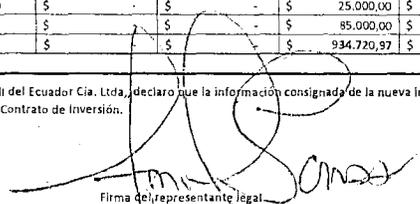
**1.2: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO A SALIDA DE DIVISAS (USD)**

DETALLE DE IMPORTACIONES	Subpartida arancelaria	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
<b>BIENES DE CAPITAL</b>									
Sistema de fabricación de acondicionamiento de materia prima para la fabricación de alimento balanceado	8479.82.00.00	\$ -	\$ -	\$ 481.332,58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 481.332,58
Sistema de fabricación de alimento balanceado para camarón	8438.80.90.00	\$ -	\$ -	\$ 320.888,39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 320.888,39
Sistema de Ensayado de alimento balanceado de camarón	8422.30.10.00	\$ -	\$ -	\$ 47.500,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 47.500,00
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ -	\$ 849.720,97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 849.720,97
<b>MATERIAS PRIMAS</b>									
TORTA DE SOYA	2304.00.00.00	\$ -	\$ -	\$ 60.000,00	\$ 325.000,00	\$ 325.000,00	\$ 300.000,00	\$ -	\$ 1.010.000,00
GRANO TRIGO DURO	1001.19.00.00	\$ -	\$ -	\$ 25.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ 80.000,00	\$ -	\$ 265.000,00
<b>TOTAL</b>		\$ -	\$ -	\$ 85.000,00	\$ 405.000,00	\$ 405.000,00	\$ 380.000,00	\$ -	\$ 1.275.000,00
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>		\$ -	\$ -	\$ 934.720,97	\$ 405.000,00	\$ 405.000,00	\$ 380.000,00	\$ -	\$ 2.124.720,97

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Ángel Gómez Zambrano, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Aquacargill del Ecuador Cia. Ltda., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2021

  
Firma del representante legal  
Aquacargill del Ecuador Cia. Ltda

### 3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

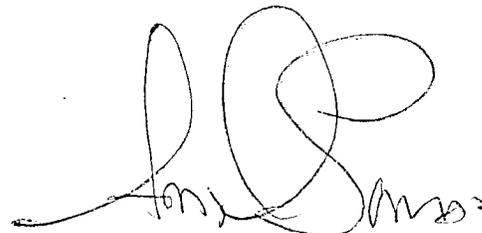
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 25.500.000	\$ -	0%	\$ 25.500.000	100%
<b>Total</b>					

### PRÉSTAMO(S)

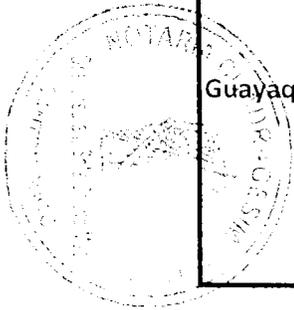
Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Cargill Euro Finance	Holandesa	\$ 19.125.000	7,50	2	6
Naturisa	Ecuatoriana	\$ 6.375.000	7,50	2	6
<b>Total</b>		\$ 25.500.000			

Yo, Ángel Gómez Zambrano, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Aquacargill del Ecuador Cía. Ltda, declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2021



Firma del representante legal  
Aquacargill del Ecuador Cía. Ltda



**4. ANEXO CONTENIDO NACIONAL DE BIENES Y VALOR AGREGADO DE SERVICIOS (PARA PROYECTOS DE LOS SECTORES DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES)**

% Contenido Nacional =  $\frac{\text{MN}}{\text{Costo Total del Bien}} \times 100$

Normativa Vigente: Acuerdo Ministerial 12 364 MIPRO, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 752, 24 Julio 2012

Materias Primas / Materiales Nacionales						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!

Insumos Intermedios / Mano de Obra Utilizada						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!

Partes y Piezas / Valor de Tecnología de Origen Nacional / Valor Servicios						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!

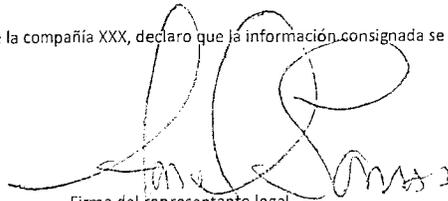
Total Costo \$ -

Contenido Nacional (%) #iDIV/0!

NOTA: De requerir columnas adicionales, insertarlas

Yo, XXX, en mi calidad de XXX y como tal representante legal de la compañía XXX, declaro que la información consignada se ajusta a los bienes que se desarrollarán por la nueva inversión.

Ciudad, XX de XXX de 2019



Firma del representante legal  
Razón social de la empresa

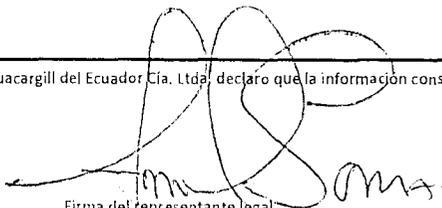
**5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO (USD)**

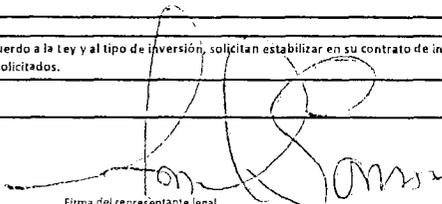
Años	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
<b>A. FLUJO OPERATIVO</b>														
Ingresos	0,0	0,0	-	56.224.394	83.203.000	101.291.169	118.310.782	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909
Ventas				56.224.394	83.203.000	101.291.169	118.310.782	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909	132.602.909
Otros Ingresos				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Costos	0,0	0,0	-	42.475.602	62.614.692	76.246.281	89.077.136	99.803.723	99.803.723	99.803.723	99.803.723	99.803.723	99.803.723	99.803.723
Materia prima				36.384.688	53.588.219	65.238.295	76.163.278	85.301.637	85.301.637	85.301.637	85.301.637	85.301.637	85.301.637	85.301.637
Mano de obra				4.479.901	6.162.951	7.299.016	8.391.714	9.302.296	9.302.296	9.302.296	9.302.296	9.302.296	9.302.296	9.302.296
Otros Costos				1.611.014	2.863.522	3.708.970	4.522.145	5.199.790	5.199.790	5.199.790	5.199.790	5.199.790	5.199.790	5.199.790
Gastos	0,0	0,0	-	6.975.513	8.316.025	9.144.514	9.714.820	9.948.614	10.000.755	10.102.008	10.084.918	10.086.676	10.086.676	10.086.676
Gastos administrativos				2.718.884	3.787.622	4.418.438	4.939.269	5.341.090	5.393.231	5.494.484	5.477.394	5.479.152	5.479.152	5.479.152
Gastos de personal				1.592.700	1.815.000	1.963.200	1.963.200	1.963.200	1.963.200	1.963.200	1.963.200	1.963.200	1.963.200	1.963.200
Gastos por depreciación				2.663.930	2.713.403	2.762.877	2.812.350	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324
Otros Gastos				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	0,0	0,0	-	6.773.279	12.272.283	15.900.373	19.518.826	22.850.573	22.798.432	22.697.178	22.714.268	22.712.511	22.712.511	22.712.511
Intereses				3.334.241	2.344.339	1.795.999	1.205.918	572.031	-	-	-	-	-	-
Participación de trabajadores				-	757.827	1.324.296	1.856.754	2.337.624	2.337.624	2.337.624	2.337.624	2.337.624	2.337.624	2.337.624
Impuestos				859.759	2.292.529	3.195.020	4.114.038	4.985.229	5.115.202	5.089.888	5.094.161	5.093.722	5.093.722	5.093.722
Utilidad Neta				2.579.278	6.877.588	9.585.059	12.342.115	14.955.688	15.345.605	15.269.665	15.282.483	15.281.165	15.281.165	15.281.165
Ajuste por Depreciación				2.663.930	2.713.403	2.762.877	2.812.350	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324	2.644.324
Ajuste por Intereses				3.334.241	2.344.339	1.795.999	1.205.918	572.031	-	-	-	-	-	-
<b>FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO</b>				<b>8.577.449</b>	<b>11.935.330</b>	<b>14.143.935</b>	<b>16.360.384</b>	<b>18.172.043</b>	<b>17.989.929</b>	<b>17.913.989</b>	<b>17.926.807</b>	<b>17.925.489</b>	<b>17.925.489</b>	<b>17.925.489</b>
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>														
Gasto de Capital (Activos Fijos)	(512.000)	(2.110.500)	(20.847.500)	(2.030.000)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Ventas de Activos Fijos														
Terrenos														
Construcción	512.000	860.000	4.567.000	1.715.000										
Vehículos														
Maquinaria y equipo		1.250.500	16.280.500	315.000										
Capital de Trabajo Neto														
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>	<b>(512.000)</b>	<b>(2.110.500)</b>	<b>(20.847.500)</b>	<b>(2.030.000)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE</b>														
	(512.000)	(2.110.500)	(20.847.500)	6.547.449	11.935.330	14.143.935	16.360.384	18.172.043	17.989.929	17.913.989	17.926.807	17.925.489	17.925.489	17.925.489
<b>D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO</b>														
Actividades de Financiamiento														
Préstamos obtenidos		12.250.000	13.250.000											
Pago de principal (capital) de los pasivos				6.375.000	6.375.000	6.375.000	6.375.000							
Pago de intereses				1.912.500	1.434.375	956.250	478.125							
<b>FLUJO DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>12.250.000</b>	<b>13.250.000</b>	<b>(8.287.500)</b>	<b>(7.809.375)</b>	<b>(7.331.250)</b>	<b>(6.853.125)</b>	<b>-</b>						
<b>E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS</b>														
	(512.000)	10.139.500	(7.597.500)	(1.740.051)	4.125.955	6.812.685	9.507.259	18.172.043	17.989.929	17.913.989	17.926.807	17.925.489	17.925.489	17.925.489

Supuestos	
Tasa de Descuento	15%
Inflación	3%
Tasa de crecimiento de ventas por producto	10%
Otros	
Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)	
VAN (USD)	45.474.227
Período de recuperación (años)	4,5

Yo, Ángel Gómez Zambrano, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía 'Aguacargill del Ecuador Cia. Ltda' declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Guayaquil, 13 de diciembre de 2021

  
 Firma del representante legal  
 Aguacargill del Ecuador Cia. Ltda

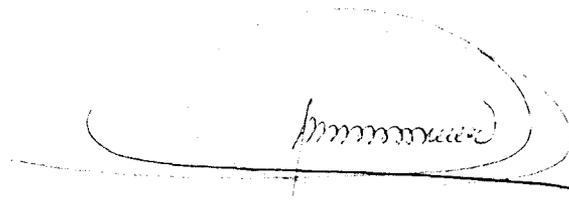
6. ANEXO BENEFICIOS/INCENTIVOS APLICABLES AL PROYECTO		
	INVERSIONISTA	MPCEIP
<b>Incentivos Generales COPCI.-</b>		
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente	X	
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores	X	
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior	X	
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno	X	
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo	X	
La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta	X	
La exoneración anticipo al impuesto a la renta por 5 años		
<b>Incentivos en un Sector priorizado COPCI / Industrias básicas LRTI</b>		
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados		
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)	X	
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas		
<b>Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 12 años para Inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión)	X	
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "Industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera.		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años por inversiones nuevas y productivas efectuadas en industrias básicas; 5 años adicionales si se ejecutan en cantones de frontera.		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*	X	
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador*		
<b>Incentivos para inversiones en ZEDE.-</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años		
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto		
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Crédito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)		
<b>Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (temporal):</b>		
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en sector turismo		
<b>Beneficios adicionales.-</b>		
Clausula de arbitraje nacional e internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*	X	
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*		
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*		
* Solo se accede a beneficio / Incentivo con contrato de inversión		
NOTA: las empresas deberán seleccionar los incentivos que de acuerdo a la Ley y al tipo de inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados.		
Guayaquil, 13 de diciembre de 2021		
 Firma del representante legal Aquacargill del Ecuador Cia. Ltda		

8



10 ABR 2022

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN, otorgada por el señor MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, y la compañía AQUACARGILL DEL ECUADOR CIA. LTDA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



DRA. ÚRSULA IVANOVA SOLÁ COELLO, MSC.  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

